PRECOLEGIADOS/AS.

El Colegio Profesional de Trabajo Social de Córdoba, ha recogido en sus estatutos, la figura del Precolegiado/a.

Se recoge la definición del precolegiado/a, requisitos, deberes y derechos:

TÍTULO PRIMERO - DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 2. Miembros.

Artículo 2.2. Personas Precolegiadas.

Las personas que se encuentren estudiando el último curso del Grado de Trabajo Social o, teniendo aprobados todos los créditos formativos de dicho Grado, estén pendientes de la acreditación de un nivel B1 de idiomas, podrán solicitar la inscripción en el Colegio Oficial de Trabajo Social de Córdoba, en calidad de personas precolegiadas. Esta inscripción estará vigente durante un año a contar desde la fecha de alta. No se incluye alumnado de itinerario de adaptación al grado.

Una vez transcurrido el año de precolegiación, causarán baja automáticamente o en el momento que soliciten el alta como persona colegiada.

Los requisitos para acceder como persona precolegiada son:

a) Ser mayor de edad.

b) Presentar solicitud dirigida a la persona que ejerza la Presidencia de la Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Trabajo Social a la que deberá acompañar documento acreditativo de estar cursando el último curso de Grado de Trabajo Social o, teniendo aprobados todos los créditos formativos de dicho Grado, estén pendientes de la acreditación de un nivel B1 de idiomas.

c) Abonar la cuota de inscripción estipulada por el Colegio Oficial para este concepto, que corresponderá al 10% de la cuota colegial.

d) Podrá asistir a las asambleas con voz, pero sin voto, y no podrá apoyar una moción de censura contra la Junta de Gobierno.

CAPÍTULO TERCERO

Artículo 16. Deberes.

16.2. Deberes de las personas precolegiadas y personas colegiadas honoríficas:

a) Comunicar cualquier cambio de domicilio y/o datos.

b) Informar de cualquier acto que perjudique la imagen del colectivo profesional.

c) Cumplir los Estatutos por los que se rige el Colegio y la normativa legal vigente.

Artículo 17. Derechos.

17.2. Son derechos de las personas precolegiadas y colegiadas honoríficas:

a) Ser informada de la actuación del Colegio de forma permanente mediante las oportunas publicaciones, así como beneficiarse de las actividades y servicios comunes de interés de carácter profesional, formativo, cultural, asistencial y de prevención, siempre que no vayan dirigidos en exclusividad a las personas colegiadas.

b) Asistir en calidad de oyente a las Asambleas que se celebren.